

**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****OTROS ENTES****INSTITUTO RAMON LLULL****RESOLUCIÓN por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la movilidad para llevar a cabo actividades fuera de Cataluña en el ámbito de las artes visuales, el diseño y la arquitectura durante el año 2018 (ref. BDNS 401286).**

El Institut Ramon Llull tiene como fin la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para cumplir sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 15 de diciembre de 2016 se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a la movilidad para llevar a cabo actividades fuera de Cataluña en el ámbito de las artes visuales, el diseño y la arquitectura.

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada;

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.e) de los Estatutos del Institut,

Resuelvo:

1. Abrir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull a la movilidad para llevar a cabo actividades fuera de Cataluña en el ámbito de las artes visuales, el diseño y la arquitectura que tengan lugar entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2018.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se rigen por las bases aprobadas por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 15 de diciembre de 2016 publicadas en el DOGC n.º 7329 de fecha 15 de marzo de 2017 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 50.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 004 – 047 – 404730 del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2018. La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produjo la publicación.

4. El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull.

5. Nombrar la siguiente comisión de valoración, para analizar y evaluar las solicitudes presentadas:

Presidente: La responsable del Área de Creación del Institut Ramon Llull

Vocales: Dos personas externas al Institut Ramon Llull, expertas en la materia objeto de la subvención

CVE-DOGC-B-18150040-2018

Un representante del Área de Creación del Institut Ramon Llull

Secretario: Un representante de Gerencia

6. La propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, la resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación substituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución deberá constar que la misma no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

#### Recursos procedentes

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, según los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el presidente del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la publicación.

Barcelona, 18 de mayo de 2018

Manuel Forcano

Director

(18.150.040)